

Artículo 137. Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de marzo de 1999.
Última Reforma POGG: 5 de abril de 2024.

En cuanto al tipo de desarrollo se estará a las definiciones establecidas en las leyes de la materia.